

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA**

**RESOLUCIÓN EXTERNA No 083  
DEL 02 DE AGOSTO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2023 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS EL 28,29 Y 30 DE JULIO DE 2023”.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y acta de posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANADA (Suplente)

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

**En mérito a lo expuesto,**

**RESUELVE:**



SC-CER657815



Unidad Deportiva Zona Sur  
CL 76 E Sur # 46 – B 82 / Sabaneta, Antioquia  
www.indesa.gov.co  
PBX: (604) 288 01 26



**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al equipo LA 34 SAN BLAS, con la multa de CINCUENTA MIL COP (\$50.000) por no presentar el balón conforme lo estipula el reglamento general de los torneos en el numeral 8 del artículo 17; derivado del incumplimiento de la norma anterior, uno de los deportistas del equipo LA 34 SAN BLAS de manera peligrosa e irresponsable, subió sin ninguna autorización al techo de la gradería de la cancha de la unidad deportiva Zona Norte para recuperar el único balón de juego presentado por el equipo rival (ABC FUTBOL BASE), omitiendo así, el reglamento general de los torneos (Resolución Externa 010 del 10 de febrero de 2023), y el Reglamento de uso, administración, mantenimiento y préstamo de los escenarios deportivos (Resolución Externa 007 del 22 de febrero de 2022) en su artículo 4. Con base a lo anterior y sumado a la sanción inicial del presente artículo, el equipo LA 34 SAN BLAS será sancionado con la EXPULSIÓN DEL TORNEO, adicionalmente, se declara W, a favor del equipo ABC FUTBOL BASE, partido que tendrá el marcador de 3 a 0 a favor de ABC FUTBOL BASE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar al señor, JUAN MIRANDA, del equipo ACADEMIA ROBLES de la categoría PREJUVENIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el artículo 20.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor, WILMAR PALACIO, del equipo SPARTAK de la categoría SUB-35, con DOS (2) fechas, por proferir ofensas consideradas leves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 10 del artículo 20.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, el día dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



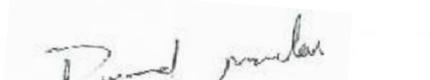
**NELSON RÍOS MUÑETÓN**  
GERENTE INDESA



JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ  
Miembro comité disciplinario



CARLA MEJIA LOPEZ.  
Miembro comité disciplinario



JESUS DAVID POSADA BETANCUR  
Miembro comité disciplinario.



Reviso: Alejandro Montoya Granada  
Abogado - Contratista

